



0320

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 643 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 06 ABR. 2017

VISTOS: El Expedientes Nos 8550-2017, mediante el cual se solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana del terreno ubicado en Pampas Jaguay Rinconada - Parcela 1C.P./PARC.1A; los Informe N° 915-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y N° 122-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT /MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el ámbito de su jurisdicción, tiene competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, es propietario del lote de terreno denominado Pampas Jaguay Rinconada - Parcela 1 C.P./PARC. 1A, del distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica 11037277 de la Oficina Registral de Moquegua, con los linderos y colindancias siguientes:

- **POR EL NORTE:** Colinda con el área PPG8 Pampas Jaguay Rinconada (Remanente) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y Parcela 1C del gobierno Regional Moquegua, en línea quebrada de cuatro tramos de 477.42 ml, 325.50 ml, 136.35 ml y 12.12 ml.
- **POR EL SUR:** Colinda con el área PPG8 Pampa Jaguay Rinconada (remanente) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en línea recta de 302.42 ml.
- **POR EL ESTE:** Colinda con el área Parcela 1B y 1C del Gobierno Regional Moquegua, en línea quebrada de dos tramos de 85.95 ml y de 1005.86 ml.
- **POR EL OESTE:** Colinda con el área PPG8 Pampa Jaguay Rinconada (remanente) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en línea recta de 74.31 ml.

Que, en la parcela descrita en el considerando precedente, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPMN, del 29 de abril del 2016, se ha aprobado el "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado Nuevo Querapi" del distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, incorporándola al Área Urbana, tal como se detalla en el Certificado de Zonificación y Vías N° 007-2017-SPCUAT-GDUAAT-MPMN;

Que, con Carta N° GT-0254-2015, del 13 de abril del 2015, la Empresa ELECTROSUR S.A. da la factibilidad del suministro eléctrico y fijación del punto de diseño, para el proyecto de inversión pública Instalación del Sistema de Electrificación Rural para la Población de Querapi, Reasentados en Pampas Jaguay - La Rinconada; con Carta GT-1119-2015, del 11 de diciembre del 2015, la misma Empresa remite la Resolución N° GT-0095-2015-ES dando la conformidad del proyecto eléctrico Red de Distribución Primaria en 10kv para la Electrificación de la Población de Querapi, reasentados en Pampas Jaguay Rinconada; así mismo con Resolución Directoral N° 1433-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, del 05 de diciembre del 2016, se otorga la certificación ambiental en la categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado Instalación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias para la Población de Querapi, reasentada en Pampa de Jaguay Rinconada;

Que, mediante los documentos de los vistos, se solicita la aprobación de la Habilitación Urbana N° 03-2017, del Centro Poblado Nuevo Querapi, reasentado en los terrenos de





0319

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 25-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Pampas Jaguay Rinconada - Parcela 1C.P./PARC.1A, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito a nombre del Gobierno Regional de Moquegua en la Partida Electrónica 11037277; contando con el Estudio de Suelos; encontrándose el Proyecto dentro de habilitaciones para uso de vivienda del tipo 3, a ser ejecutada en zona residencial de densidad media; solicitando su aprobación bajo la Modalidad A y de ejecución progresiva; el mismo que comprende 24 manzanas, 141 lotes incluyendo los aportes reglamentarios establecido en la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; de acuerdo a los planos y memoria descriptiva; siendo la vigencia para la habilitación urbana de 36 meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Habilitación Urbana N° 03-2017, del Centro Poblado Nuevo Querapi, reasentado en los terrenos de Pampas Jaguay Rinconada - Parcela 1C.P./PARC.1A, gestionada por el Gobierno Regional de Moquegua, representado por su Gerente General Regional Abg. Wildor Julio Ferrel Zeballos, en la modalidad A, de ejecución progresiva, para uso de vivienda del tipo 3, a ser ejecutada en zona residencial de densidad media, regulado en el Esquema de Ordenamiento del Centro Poblado Nuevo Querapi, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPMN; de acuerdo a los planos y la respectiva memoria descriptiva del terreno de **191,289.10 m²** o 19.1289 Ha, ubicado en Pampas Jaguay Rinconada - Parcela 1C.P./PARC.1A, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11037277 del Registro de Predios. El Proyecto que se aprueba cuenta con veinticuatro (24) manzanas y ciento cuarenta y un (141) lotes, incluyendo los aportes reglamentarios; con la distribución de áreas de acuerdo al siguiente:

CUADRO RESUMEN GENERAL

RESUMEN POR USOS	NORMATIVA RNE		PROYECTADA	
	ÁREA M ²	% PARCIAL	ÁREA M ²	% GENERAL
VIVIENDA	--	--	29750.00	15.55
CIRCULACION Y VÍAS	--	--	76121.43	39.79
APORTES				
RECREACION PUBLICA	15303.13	8	25276.79	13.21
PARQUES ZONALES	1912.89	1	9478.66	4.96
EDUCACION	3825.78	2	8349.41	4.37
SALUD	--	--	2570.00	1.34
USOS ESPECIALES	3825.78	2	39742.81	20.78
AREA DE TERRENO	191289.10	100	191289.10	100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los planos de la Habilitación Urbana N° 03-2017, denominados planos de ubicación, perimétrico, topográfico, de planeamiento integral, de trazado, de manzaneo y lotización, de habilitaciones colindantes y de ornamentación de parques, así como su respectiva Memoria Descriptiva, del terreno de **191,289.10 m²** o 19.1289 Ha, ubicado en Pampas Jaguay Rinconada - Parcela 1C.P./PARC.1A, inscrito en la partida N° 11037277; los mismos que debidamente visados forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la vigencia para la habilitación urbana es de treinta y seis (36) meses. Sin embargo el Proyecto de Habilitación Urbana que se aprueba mediante la presente Resolución puede ser inscrita en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del promotor, no autorizándose la venta de los lotes hasta cuando se haya otorgado la Recepción de Obra.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL

[Firma manuscrita]
Ever L. Villegas Juárez
LICENCIADO EN SOCIOLOGIA
CSP. 1601



Recibi Conforme 02 RG N° 643, 02 FUHU, 01 Memoria Descriptiva, 01 Plano A-03, 01 Plano PUG-01, 01 Plano P-01, 01 Plano A-05, 01 Plano T-01, Sem 081 Folios 17/04/2017